



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2025
Piura, 31 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000037-3603-25-9** que contiene el Oficio N° 306-2025-UNP-D.FII del 25.Jun.2025 presentado por el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial para el otorgamiento de licencia sin goce de haber a favor de la Dra. Roxani Keewong Zapata. Asimismo, el Oficio N° 207-AE-URH-UNP-2025 del 04.Jul.2025, el Oficio N° 2698-J-URH-UNP-2025 del 04.Jul.2025, el Informe N° 943-2025-OCAJ-UNP del 11.Jul.2025, el Oficio N° 2944-R-UNP-2025 del 15.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Viceministerial N° 055-2025-MINEDU del 04.Jun.2025, se dispuso: *"(...) Artículo 4.- Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, la misma que estará integrada por: - HILDA MARIBEL HUAYHUA MAMANI, como Presidenta; - LUIS ENRIQUE RIVERA VELA, como Vicepresidente Académico; y - ROXANI KEEWONG ZAPATA, como Vicepresidenta de Investigación. (...)"*;

Que, en atención a ello, a través del Oficio N° 306-2025-UNP-D.FII del 25.Jun.2025, el Dr. Francisco Javier Cruz Vilchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial remite al Despacho Rectoral el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 012 de Consejo de Facultad de fecha 25.Jun.2025, cuyo tenor es como sigue:

"PROPONER A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER Y RESERVA DE PLAZA DE LA DRA. ROXANI KEEWONG ZAPATA, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL UNP, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 055-2025-MINEDU, A PARTIR DEL DÍA 06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO";

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario."** en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: *"Los docentes gozan de los siguientes*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2025 Piura, 31 de julio del 2025

derechos: 268.07.- Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.”;

Que, a su vez, el Artículo 243° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura dispone dentro de los derechos de los docentes: “243.7 Tener licencia, con o sin goce de haber, por plazo indeterminado, con retención de plaza. Será indeterminado, cuando solicite licencia sin goce de haber por ocupar cargos públicos.” Y en su Artículo 245° dispone que los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, sin goce de remuneraciones, en los casos siguientes **“245.c. Por desempeño de funciones en otras instituciones o universidades nacionales o extranjeras.” Los docentes pueden solicitar licencia sin goce de haber de plazo determinado por un año, prorrogable por un año más, sin que esto signifique pérdida de su plaza ganada;**

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 2698-J-URH-UNP-2025 del 04.Jul.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 207-AE-URH-UNP-2025 del 04.Jul.2025 emitido por el señor Miguel A. Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: “La mencionada licencia ha sido solicitada con la finalidad de asumir el cargo de Vicepresidenta de Investigación en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, designación oficializada mediante Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU, emitida el 04.Jun.2025, con vigencia a partir del 06.Jun.2025. Asimismo, la solicitud cuenta con la aprobación del Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 25.Jun.2025, así como con el acuerdo favorable de la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 03-2025, de fecha 11.Jun.2025. Por lo expuesto, este despacho considera procedente autorizar la Licencia sin Goce de Haber para la Dra. Roxani Keewong Zapata. En ese sentido, se solicita a su despacho continuar con el trámite correspondiente y disponer la emisión del acto resolutivo respectivo.”;

Que, a través del Informe N° 943-2025-OCAJ-UNP del 11.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “a) Que, se debe considerar Procedente, la LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA solicitada por la docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, Dra. ROXANI KEEWONG ZAPATA; a efectos de desempeñar funciones de Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de conformidad a lo establecido mediante Resolución Viceministerial N° 055-2025-MINEDU; siendo que, dicha licencia regirá a partir del 06.Jun.2025 mientras se desempeñe el cargo de sus funciones señaladas; b) Por tal motivo, se debe elevar el presente expediente a Sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que dicho Órgano de Gobierno determine según sus atribuciones. c) Posterior a ello, se Emita la Resolución correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 2944-R-UNP-2025 del 15.Jul.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.”** En Sesión Ordinaria N° 05 del 31.Jul.2025 se acordó declarar procedente lo solicitado;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0430-CU-2025
Piura, 31 de julio del 2025

existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”*

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 05** del 31.Jul.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 06 de junio del 2025, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER CON RESERVA DE PLAZA** a favor de la **Dra. ROXANI KEEWONG ZAPATA**, docente adscrita al Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial, para desempeñar las funciones de Vicepresidenta de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en merito a la Resolución Viceministerial N° 055-2025-MINEDU, ello en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FII, INT (Dra. ROXANI KEEWONG ZAPATA), ARCHIVO
06copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
ENRIQUE NÁJERO CÁCERES FLORIÁN